

Hoy 08 de marzo de 2021, pasa al Despacho del señor Juez, las diligencias correspondientes al proceso 157624089001-2020-00004-00. Para proveer.

Sandra Milena Vargas Cajicá

SANDRA MILENA VARGAS CAJICÁ



**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL**

Proceso:	EJECUTIVO SINGULAR
Radicado No.	157624089001-2020-00004-00
Demandante:	ROSALBA SUÁREZ RIVERA
Demandado:	ALEX GIOVANNI CETINA MUÑOZ y PAOLA ANDREA CASTILLO RODRÍGUEZ

Sora, diez (10) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

El art. 292 del C.G.P. establece la forma como debe realizarse la notificación por aviso al demandado o ejecutado dentro del proceso.

"se hará por medio de aviso que deberá expresar su fecha y la de la providencia que se notifica, el juzgado que conoce del proceso, su naturaleza, el nombre de las partes y la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino.

Cuando se trate de auto admisorio de la demanda o mandamiento ejecutivo, el aviso deberá ir acompañado de copia informal de la providencia que se notifica..."

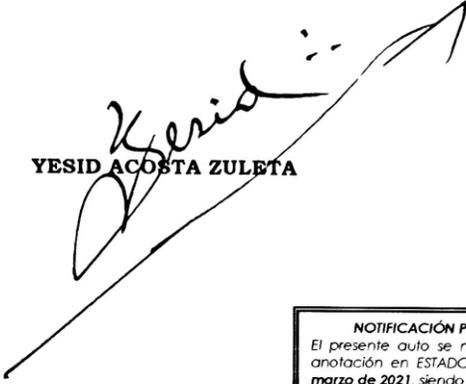
Es así, que para tener por notificado por aviso al ejecutado, la parte actora debe enviar al demandado junto con el aviso copia del auto que libro mandamiento de pago.

Como quiera que en este proceso, la parte actora no aporta copia cotejada por la empresa de servicio postal autorizada del auto que libro mandamiento de pago calendarado cinco (5) de febrero de 2020 y el aviso debe decir "notificación por aviso", el despacho la REQUIERE nuevamente para que allegue copia cotejada de la citada providencia en el evento de que la haya

enviado en la fecha en que envío el aviso o en su defecto realizar la notificación conforme lo establece el art. 292 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE.-

El juez,


YESID ACOSTA ZULETA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
El presente auto se notificó mediante anotación en ESTADO No. 09 hoy 11 marzo de 2021, siendo las 8:00 A.M.

SANDRA MILENA VARGAS CAJICÁ
Secretaría